LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA (E) DE LA SECRETARIA GENERAL DE SOACHA

HACE CONSTAR

Que, debido a un error involuntario, en la enumeración del acta de posesión de la Doctora SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía 39.771.777 de Madric Cundinamarca, como Secretaria de despacho de la Secretaria Jurídica, se le asigno en el formato físico del acta el número 0006, de fecha 5 de febrero de 2025 y en el archivo de la base de datos de actos administrativos año 2025 y en el libro de radicación física le correspondida el consecutivo 0007 de fecha 05 de febrero de 2025, como se evidencia en la siguiente imagen:

6	ACTA DE POSESION - JAIR ANTONIO VARGAS - GERENTE EPUXUA	03/02/2025
7	ACTA DE POSESION - SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA-SECRETARIA JURIDICA	05/02/2025

Como resultado, se generó una doble numeración en el libro y en el archivo de actos administrativos del año 2025 en relación con las actas de posesión, quedando registradas de la siguiente manera:

- Acta de Posesión No. 0006 del 03 de febrero de 2025 al Doctor Jair Antonio Vargas como Gerente de la Empresa pública industrial y comercial del orden Municipal de Soacha "EPUXUA".
- Acta de Posesión No. 0006 del 03 de febrero de 2025 al Doctora Sandra Liliana Muñoz Acosta como Secretaria Jurídica del municipio de Soacha.

Por lo anterior, se deja constancia de la situación anteriormente mencionada.

Dada en Soacha a los diez (10) del mes de febrero del 2025.

CLARA INELDA SALGADO JUNCA
SECRETARIA EJECUTIVA (E)

ACTA DE POSESIÓN N°. 0006

(03 FEB 2025)

En Soacha (Cundinamarca), 03 FEB 2025, ante el Despacho del señor Alcalde de Soacha, se hizo presente el señor **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.712.416 de Bogotá D.C, con el fin de tomar posesión del empleo denominado Gerente código 039, grado 03 de la planta de personal de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Empresa Pública industrial y Comercial del orden Municipal de Soacha EPUXUA AVANZA "E.I.C.E", para cuyos efectos fue nombrado mediante la Decreto N° 0016 del 03 de febrero de 2025, con una asignación básica mensual de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 15.454.454)**

Al efecto, el compareciente presenta la siguiente documentación:

- ✓ Formato Único hoja de vida.
- ✓ Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Económica Privada.
- ✓ Título Profesional y Acta de Grado.
- ✓ Título de especialización y Acta de Grado.
- ✓ Certificados de Experiencia Laboral.
- ✓ Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación, del 31 de enero de 2025.
- ✓ Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República, 79712416250131112814 del 31 de enero de 2025.
- ✓ Reporte Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional, del 31 de enero de 2025.
- ✓ Certificado del sistema nacional de medidas correctivas.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional
- ✓ Copia de antecedentes disciplinarios.
- ✓ RUT
- ✓ Certificado REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de deudores de alimentarios morosos.

En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde de Soacha, conforme a lo consagrado en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, le recibió al compareciente el juramento de rigor, previas las formalidades de Ley y por la gravedad del juramento ofreció cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

El compareciente bajo la gravedad de juramento manifestó no estar en curso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 1952 de 2019, el Decreto 648 de 2017 y demás normas vigentes para el desempeño de empleos públicos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, esta se termina y firma por quienes intervinieron

EL POSESIONADO,

03 FEB 2025

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
C.C. 79.712.416 de Bogotá D.C

VÍCTOR JULIAN SÁNCHEZ ACOSTA
Alcalde de Soacha

Proyecto: Cesar Andrés Rojas / Abogado Especializado de Dirección de Gestión Humana
Revisó: James Nuñez Dueñas / Abogado Dirección de Gestión Humana
Revisó: Yenni Paola Peñuela Ariza / Directora Administrativa Dirección de Gestión Humana
Revisó: Carlos Andrés Tobón Escobar /Secretario General

DECRETO N°. 0 0 1 6

(0 3 FEB 2025)

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario de la planta de personal Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Empresa Pública industrial y Comercial del orden Municipal de Soacha EPUXUA AVANZA "E.I.C.E"

EL ALCALDE DE SOACHA CUNDINAMARCA

"En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto nacional 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y"

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las atribuciones del Alcalde, señaladas el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia se encuentra *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)".*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d), numeral 2, es competencia del alcalde dentro de las funciones *"(...) nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)."*

Que, mediante Acuerdo N°. 19 del 7 de agosto de 2021, se creó la Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA AVANZA E.I.C.E., con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al Municipio.

Que, la Empresa Pública del Municipio de Soacha - Cundinamarca EPUXUA AVANZA E.I.C.E, mediante Decreto número 122 de 2021, adoptó la estructura, nomenclatura y clasificación del empleo, donde se contempla el empleo denominado GERENTE código 039 grado 03, del nivel Directivo, dentro de la Planta de Personal adoptada con el Acuerdo de la Junta Directiva No, 02 de 2021.

Que mediante Acuerdo 004 de 2021, emitido por la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se adoptó el Manual Específicos de Funciones Requisitos, competencias y obligaciones laborales para los empleos de la Planta de Personal Empleados 'Públicos y Trabajadores Oficiales de la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA "E.I.C.E"

Que, el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificada a su vez por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 señala:

"Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador(...)"

Que, la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20, reguló el nombramiento de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado así:

"ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde."

Que, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, que señala *"el empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 1. Por renuncia regularmente aceptada (...)".*

Que, el empleo denominado GERENTE, código 039 grado 03, de la Planta de Personal de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Empresa Pública industrial y Comercial del orden Municipal de Soacha EPUXUA AVANZA "E.I.C.E", se encuentra en vacancia definitiva por renuncia regularmente aceptada.

Que, el señor JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía 79.712.416 de Bogotá D.C, cumple con los requisitos y el perfil exigido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y demás normas y disposiciones concordantes, para desempeñar el empleo denominado GERENTE, código 039 grado 03, de la planta de personal de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Empresa Pública industrial y Comercial del orden Municipal de Soacha EPUXUA AVANZA "E.I.C.E"

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde de Soacha.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **NÓMBRESE** con carácter ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción al señor JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía 79.712.416 de Bogotá D.C, en el empleo GERENTE, código 039 grado 03, de la Planta de Personal de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Empresa Pública industrial y Comercial del orden Municipal de Soacha EPUXUA AVANZA "E.I.C.E".

0016

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente decreto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 56, 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE este decreto en la página web.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir de la posesión del cargo.

Dada en Soacha (Cundinamarca), a los 03 FEB 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
Alcalde de Soacha

Proyectó: Cesar Andrés Rojas / Abogado Especializado de Dirección de Gestión Humana
Revisó: James Nuñez Dueñas / Abogado Dirección de Gestión Humana
Revisó: Yenni Paola Peñuela Ariza / Directora Administrativa Dirección de Gestión Humana
Revisó: Carlos Andres Tabón Escobar /Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

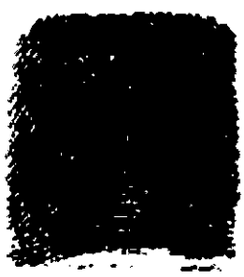
NUMERO **79.712.416**
VARGAS CAMARGO

APELLIDOS
JAIR ANTONIO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1975**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-ABR-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1519500-00170141-M-0079712416 20050615 0015029094A 1 17300254

7503130358 3

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
05	15	25
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

VARGAS CAMARGO

JAIR ANTONIO

CMBOL **FUSILERO**

UM **ESP. MIL**

BACHILLER

PROFESION



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279399448

PIB
09:10:12

Bogotá DC, 29 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79712416:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281131439

PIB
12:46:42

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. identificado(a) con NIT número 9015115224:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79712416 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/08/2025 09:18 AM

Código Verificación: **SRNJLW372F**

Válida hasta: **27/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:23:30 horas del 29/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79712416,** Apellidos y Nombres **VARGAS CAMARGO JAIR ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EPUXUA EICE**, con NIT **901511522-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de septiembre de 2025, a las 13:51:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79712416
Código de Verificación	79712416250922135152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de septiembre de 2025, a las 13:50:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015115224
Código de Verificación	9015115224250922135006

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:07:19 PM horas del 22/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79712416**

Apellidos y Nombres: **VARGAS CAMARGO JAIR ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/09/2025 02:05:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79712416** y Nombre: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123642612** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de septiembre de 2025, a las 13:50:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015115224
Código de Verificación	9015115224250922135006

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/09/2025 02:02:47 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901511522**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123642401** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ACUERDO No. 19
AGOSTO 7 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA PÚBLICA "EPUXUA AVANZA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Respetuosamente se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Soacha, el presente Proyecto de Acuerdo, con el propósito de la constitución de una empresa de naturaleza Industrial y Comercial de Estado del Orden Municipal, a través de la cual el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, cuente con una entidad que le permita la atención de diversos servicios que por mandato de la Constitución, la Ley, los Reglamentos, se le atribuyen a los Municipios y que están relacionados con vivienda, urbanismo, espacio público, servicios públicos domiciliarios, y no domiciliarios, equipamientos urbanos, aspectos ambientales, inmobiliarios, titularización, consultorías, paisajismo, infraestructura, con un enfoque futurista, de cara a un Municipio que se erige como una de las ciudades más importantes del país.

El fenómeno de conurbación en muchos municipios y ciudades de la nación ha sido acelerado, en las últimas cuatro décadas el crecimiento poblacional resultó desproporcionado al pretender trasladar las actividades cotidianas a las zonas urbanas, como una forma de buscar condiciones de oportunidad económica que permitan al individuo y al grupo familiar desarrollo social y mejor posicionamiento entre los habitantes.

Contrario a lo pretendido, el fenómeno de la conurbación ha traído consecuencias negativas a los municipios y ciudades donde con mayor afluencia de personas lograron concentración, asentándose en el territorio de una manera desordenada, improvisada, acelerada, que ha generado pobreza, desempleo, impacto ambiental, vulnerabilidad, inseguridad, y han convertido a los territorios en insostenibles.

En este escenario, el uso del suelo no ha tenido un reflejo de planificación territorial, dada la dificultad que tienen las autoridades gubernamentales para atender las necesidades que consigo traen estos fenómenos de crecimiento desmedido de la población, que exige políticas públicas de mediano y largo plazo

El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos, Oficina Asesora Jurídica y de la Secretaría de Hacienda, estará atento al desarrollo y trámite de la iniciativa referenciada, para brindar las explicaciones y sustentación a que haya lugar.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal pone a consideración del Honorable Concejo Municipal, el presente proyecto de acuerdo.

ANEXOS PROYECTO DE ACUERDO

- Certificación impacto fiscal expedido por la Secretaría de Hacienda
- Certificación inscripción banco de proyectos municipal
- Estudio de viabilidad para la constitución y puesta en marcha de una empresa Industrial y Comercial del Estado elaborado por la universidad Nacional de Colombia.
- Certificación de la meta en Plan de Desarrollo Municipal de Soacha "El Cambio Avanza" 2020 – 2023 expedido por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA "EPUXUA AVANZA"

El Concejo Municipal de Soacha, Cundinamarca, en uso de facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de julio 6 de 2012 y 489 de 1998, demás normas concordantes y complementarias para el efecto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN, SIGLA Y NATURALEZA JURÍDICA. Se crea la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, **"EPUXUA AVANZA"** con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, **"EPUXUA AVANZA",** tendrá como objeto social, promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera

directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías, a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional, y orden internacional

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO, DURACIÓN. La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, **"EPUXUA AVANZA"** tendrá su domicilio y sede principal en el Municipio de Soacha, podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional, y orden internacional, su duración será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, **"EPUXUA AVANZA",** se constituirá con:

1. Los aportes del Municipio de Soacha, Cundinamarca, dispuestos como capital inicial.
2. El producto de impuestos, tasas, contribuciones, regalías, contraprestaciones, rendimientos transferidos por el municipio para el cumplimiento de su objeto social.
3. Recursos provenientes del desarrollo de sus propias actividades, y giro ordinario de sus negocios.
4. Bienes adquiridos a título gratuito u oneroso.
5. Aportes, recursos públicos o privados, que se le asignen, transfieran, o entreguen.
6. Bienes muebles o inmuebles de uso público, fiscal, entregados por el Municipio de Soacha, Cundinamarca, para el cumplimiento de su objeto social, con arreglo a la Constitución y la Ley.
7. Utilidades, rendimientos, excedentes financieros y operacionales, provenientes de la actividad industrial y comercial de la empresa.

ARTÍCULO QUINTO: APORTE INICIAL DEL MUNICIPIO, CAPITAL. El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entregará a la Empresa Pública **"EPUXUA AVANZA"** como aporte inicial, hasta la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIES CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.333.654.924.96 Mcte), correspondientes a las vigencias presupuestales 2021 - 2022. El capital de la Empresa Industrial y Comercial del municipio **"EPUXUA AVANZA"** es ciento por ciento público, podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, **"EPUXUA AVANZA"** tendrá las siguientes funciones:

1. Promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar, proyectos a nivel municipal.

2. Formular, elaborar estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio.

3. Todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.

4. Administrar bienes muebles e inmuebles entregados a cualquier título.

5. Celebración de contratos públicos o privados, necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

6. Comercializar los servicios de carácter técnico, industrial y comercial propios de su objeto social, sin restricción alguna.

7. Prestar asesoría en todo lo concerniente al derecho inmobiliario, elaboración, aplicación, materialización de instrumentos del territorio, como planes parciales, de expansión y planes especiales.

8. Asesorías para hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial.

9. Actividades especializadas relacionadas con su objeto social, de carácter financiero, jurídico, técnico, gestión de calidad, tributario y cualquiera otra similar.

10. Explotación económica de los bienes muebles o inmuebles de su propiedad.

11. Gestión, construcción, promoción, administración, enajenación, desarrollo, adquisición de vivienda, titularización, legalización, valorización, integración, división material y reajuste de predios.

12. Diseño, ejecución, implementación de proyectos de infraestructura vial, puentes, malla vial, pavimentos, componentes arquitectónicos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento, rehabilitación de bienes inmuebles, paisajismo, plazoletas, alamedas, paseos, y cualquiera otra conexa y afín a su objeto social.

13. Con fundamento en el Sistema Municipal de Planeación, adelantar las actuaciones administrativas urbanísticas, construcción de bienes inmuebles, gestión urbana e inmobiliaria, implementación de políticas públicas de renovación urbana y demás acciones previstas en los Planes de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo.

14. Con la finalidad de obtener fondos y activos necesarios para el desarrollo de la empresa, podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, tomar en arrendamiento o a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, celebrar operaciones de crédito, recibir dinero en mutuo y otorgar garantías.

15. Suscribir contratos, contratar con terceros, intermediar, todos los aspectos relacionados con su objeto social, para la materialización, ejecución, desarrollo de proyectos propios y adjudicados a la empresa.

16. Diseñar, ejecutar directamente o en asocio, proyectos nuevos de vivienda de interés social o prioritario, de infraestructura física, equipamiento en las zonas urbanas, del municipio.

17. Adquirir, otorgar, explotar, celebrar, contratar, ejecutar, derechos de propiedad industrial, de concesiones, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de destinaciones diferentes, para el debido desarrollo de su objeto social.

18. Por sectores le corresponderá: infraestructura, vivienda, urbanismo, servicios públicos domiciliarios, y no domiciliarios. equipamientos urbanos, aspectos ambientales, inmobiliarios, titularización, consultorías, espacio público, paisajismo.

19. Sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, vigilancia, regulación y control del espacio público del Sector Central del Municipio; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario

general del patrimonio inmobiliario municipal, estarán a cargo de la entidad, por lo que le corresponde ejercer entre otras las siguientes funciones:

a. Administrar los bienes que hacen parte el espacio público municipal
b. Formular las políticas, planes y programas relacionados con la defensa, vigilancia, regulación y control del espacio público
c. Asesorar a las autoridades en el ejercicio de funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes
d. Preparar proyectos de acuerdo o decretos sobre la materia
e. Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas
f. Organizar en coordinación con las autoridades competentes actividades tendientes a evitar que se ubiquen en el espacio público construcciones que afecten la seguridad, la salubridad de los transeúntes o impidan su disfrute
g. Promover en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos
h. Coordinar y promover con las autoridades municipales actividades que promocionen el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro
i. Promover en coordinación con otras entidades municipales, departamentales o nacionales, la creación de incentivos para quienes contribuyan de manera especial, a mantener, mejorar y ampliar el espacio público del municipio
j. Organizar y adelantar campañas cívicas y educativas para defender, recuperar, proteger y controlar el espacio público
k. Identificación de espacios en el municipio que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades
l. Coordinar las acciones pertinentes para el recibo o toma de posesión de las zonas cesión
m. Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del municipio
n. Suscribir a nombre del municipio las escrituras públicas o los actos administrativos por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria, gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia
o. Mantener, administrar y aprovechar las zonas de cesión con la facultad de recibir y entregar materialmente dichas zonas a nombre del municipio mediante la suscripción de contratos a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes

20. Corresponde a la entidad ejercer entre otras las siguientes funciones:

 a. Ejercer la administración directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del municipio. No obstante lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del municipio serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.
 b. Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades municipales.
 c. Promover en nombre del municipio las acciones judiciales y administrativas que fueren necesarias para la defensa de los bienes inmuebles de su propiedad
 d. Adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del municipio
 e. Tramitar toda petición de instalación y retiro de los servicios públicos de los bienes inmuebles del municipio que así lo requieran

21. Corresponde a la entidad conformar el Inventario General del Patrimonio Inmueble Municipal.

 a. Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el Inventario General del Patrimonio Inmueble Municipal, que se compondrá de dos capítulos básicos: Espacio Público y Bienes Fiscales del nivel central. Todos los bienes constitutivos del espacio público y del patrimonio inmueble municipal, aparecerán en un registro computarizado a través de un sistema de información geográfica y de una base de datos referida a las coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante identificación en mapa digital y acudiendo a los recursos más modernos que ofrezca la técnica
 b. Reglamentar la utilización de la información contenida en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Municipal por parte de las Autoridades Municipales y del público en general
 c. Organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar con base en dicho Inventario el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Municipal. Para todos los efectos legales y fiscales el registro de cada bien será certificado por la entidad y el avalúo respectivo se registrará en los estados financieros del Sector Central del Municipio
 d. Expedir las certificaciones correspondientes sobre los inmuebles que se lleven en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Municipal
 e. Semestralmente, la Entidad enviará copia del Inventario del Patrimonio Inmueble Municipal a la Secretaría de Gobierno con el fin de definir los posibles predios donde sea viable la ubicación de vendedores ambulantes que estén siendo objeto del proceso de reubicación

f. Identificar los inmuebles que vienen siendo utilizados por la comunidad como de uso público y que se encuentren dentro del dominio privado, con el fin de incluirlos dentro del Inventario del Patrimonio Inmueble del Municipio y adelantar las acciones pertinentes para obtener la declaratorio de pertenencia o la declaratoria de propiedad pública a su favor de conformidad con la Ley
g. Las edificaciones que se encuentren construidas a la fecha en zonas verdes, zonas verdes y comunales, zonas comunales y cesiones tipo A y que estén prestando el servicio educativo a través de la Secretaría de Educación del Municipio, se les permitirá el uso educativo y se registrarán dentro del Patrimonio Inmueble Municipal.

Las demás funciones que se deriven de su objeto social

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORGANOS DE DIRECCIÓN. La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, **"EPUXUA AVANZA",** será dirigida y administrada por la Junta Directiva y el Gerente.

ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA DIRECTIVA. La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, "**EPUXUA AVANZA**", tendrá una Junta Directiva, constituida por un número impar de miembros, será presidida por el Alcalde del Municipio de Soacha, Cundinamarca, o su delegado, y se integrará como sigue:

- El Alcalde Municipal, o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario de Hacienda.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o el Secretario Jurídico.

ARTÍCULO NOVENO: GERENTE. La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, **"EPUXUA AVANZA",** tendrá un Gerente, el cual será el representante legal de la empresa, cumplirá las funciones que se relacionen con la naturaleza jurídica, organización y funcionamiento. El Gerente es agente del Alcalde Municipal, será de libre nombramiento y remoción de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las que a continuación se indican:

1. Determinar a iniciativa del Gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.

2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del Gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.

3. Determinar la asignación salarial del Gerente.

4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se haga.

5. Formular las políticas generales de la empresa, y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que se señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, y constitución de garantías.

7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la Ley para el cumplimiento de su objeto.

8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, atribuciones propias y determinadas.

9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos.

10. Examinar, aprobar, improbar, objetar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente.

11. Autorizar al Gerente para celebrar los contratos que comprometan los recursos de la Empresa.

12. Autorizar la constitución de garantías, reales o cualquiera otra, para respaldar sus obligaciones.

13. Revisar y autorizar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.

14. Las demás que se dispongan en sus estatutos o en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ESTATUTOS. La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, "**EPUXUA AVANZA**", se regirá por sus propios

estatutos, los que serán adoptados por la Junta Directiva, dentro de los doce (12) meses siguientes contados a partir de su creación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES. Facúltese al Alcalde Municipal de Soacha, Cundinamarca, por el término de doce (12) meses, para realizar todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, "**EPUXUA AVANZA**", se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, en especial, las establecidas en la Ley 489 de 1998 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

JOEL DE LOS RIOS OCAMPO
Presidente

SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS
Secretaria General

Anexos:

- *Certificación P.A. Primer Debate – Comisión Tercera Permanente*
- *Certificación P.A. Segundo Debate – Plenaria Corporación Municipal*
- *Exposición de motivos*
- *Concepto Jurídico Dra. Jorge Eliecer Pastran*
- *Certificación meta Plan de Desarrollo*
- *Certificación marco fiscal de mediano Plazo*
- *Certificación bando de proyectos*

Elaboró: *Vivian Padilla Cardozo – Secretaria Comisión Tercera Permanente*
Revisó: *Dra. Jorge Eliecer Pastran – Asesor Jurídico Concejo Municipal*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

Entre los suscritos a saber **SANDRA LILIANA TRILLERAS CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.849.735, quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretaria de Educación y Cultura (E), Conforme a la resolución No. 1448 del 05 de noviembre de 2021, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con NIT. 800094755-7; y por la otra, **DARLIN LENIS ESPITIA** identificada con cédula de ciudadanía **No 52.536.140**, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**, en calidad de GERENTE, nombrada mediante el Decreto No. 118 del 30 de septiembre de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de octubre de 2021, según consta en acta de posesión No. 063 del 1 de octubre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo de junta 1 del 1° de octubre de 2021, actuando en nombre y representación del La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**, con **NIT 901.511.522-4**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".* **2**. Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal. **3**. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4**. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".* **5**. Que mediante Decreto 207 del 10 de junio de 2015 se delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para celebrar los contratos estatales, así como como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad. **6.** El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., determina ***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **7.** Que de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se podrán celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones estipuladas en estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 8. Que la modalidad de contratación directa se encuentra establecida en la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos interadministrativos, la cual garantiza los principios de transparencia y economía establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 9.- Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 se establece que *(…) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (…)* **10.-** Dentro de la constitución política en su artículo 311, se contempla al municipio como la entidad fundamental de la división político - administrativa del estado, a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y el artículo 67 señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. **11.** Dentro de su estructura administrativa, la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con el Área de Planeación Educativa y dentro de su propósito general se establece Apoyar y coordinar la gestión de la Secretaría de educación en su componente estratégico, programas, proyectos y la cobertura del servicio educativo, para asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos, legales y sectoriales. Así mismo, una de las acciones del Área es analizar la información obtenida en las visitas técnicas que se realicen a las instituciones educativas, para contar con el diagnóstico de la infraestructura educativa que a su vez permita la toma de decisiones frente a las inversiones e intervenciones a realizar por el mejoramiento continuo de la infraestructura educativa. **12.** En el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante Acuerdo 14 del 30 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020 – 2023 "EL CAMBIO AVANZA", en el Eje 1 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA AVANZAR HACIA UN FUTURO MEJOR, Programa: EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD (art. 21), Subprograma: INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EDUCATIVA (art. 22), se contemplan las siguientes metas:

META	DESCRIPCIÓN META DE PRODUCTO	INDICADOR	META CUATRENIO	ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

9	Construir, dotar y poner en funcionamiento mínimo tres (3) Instituciones Educativas Oficiales	Instituciones educativas construidas, dotadas y funcionando	MINIMO 3	Construir, dotar y poner en funcionamiento mínimo tres (3) Instituciones Educativas Oficiales
10	Realizar mantenimiento y/o mejoramiento a las 26 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Soacha	Instituciones educativas mantenidas	26	Realizar mantenimiento y/o mejoramiento a las 26 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Soacha

13. Dando alcance a las metas del Plan de Desarrollo, se formularon y registraron los siguientes proyectos con cargo al eje 2. EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA AVANZAR HACIA UN FUTURO MEJOR; Programa 2.1 EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD; Subprograma 2.1.1 INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EDUCATIVA:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
2021257540042	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
2021257540060	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA 2 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.
2021257540062	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

14.En el marco de los proyectos citados y a partir de las necesidades priorizadas para el fortalecimiento del Sector educativo, el Área de Planeación Educativa determina la necesidad de adelantar las siguientes actividades: **Estudios, diseños y licenciamiento de dos (2) Instituciones Educativas** (Lote 4 de la CIUDADELA TORRENTES ubicado en la Comuna 2 y Equipamiento 28 del macroproyecto de vivienda de interés social "CIUDAD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

VERDE" ubicado en la Comuna 3). **Análisis de Vulnerabilidad sísmica de dos (2) Instituciones Educativas Oficiales** (Institución Educativa Cazucá en la Comuna 4 e Institución Educativa Ciudad Latina, Sede Ciudad de Quito en la Comuna 1). El ítem 1.3 de las especificaciones tecnicas, se enmarca en la resolución 777 del 02 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y su correspondiente Anexo técnico, mediante los cuales se establecen nuevas orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, y disponen generalidades en cuanto a la Implementación de los protocolos de bioseguridad para el regreso a actividades académicas presenciales, incluyendo dentro de éstas, la estrategia de la burbuja, el rango de distanciamiento físico entre escolares, y, las condiciones de infraestructura de los establecimientos educativos; así mismo, los usos y destinación específica de los montos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, asignados por el MEN a las Secretarías de Educación (septiembre 2021), dentro de los cuales se encuentra la realización de las adecuaciones necesarias que permitan la habilitación de sedes educativas para el ingreso seguro de los estudiantes en la educación en presencialidad, siendo priorizada la siguiente actividad: **Suministro e instalación de cubiertas termoacústicas para Cuatro (4) instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha, Cundinamarca** (Institución Educativa El Bosque en la Comuna 4, Institución Educativa Ciudad Latina Sede Principal, Institución Educativa San Mateo Sede principal e Institución Educativa La Despensa, Sede Marco Fidel Suarez). **14.** La directriz del Ministerio de Educación es ejecutar los recursos asignados a la mayor brevedad, por lo que es urgente y prioritario proceder con la habilitación de los espacios físicos de las sedes educativas oficiales que presentan deficiencias en los mismos, y demás actividades relacionadas, con lo cual se hace necesario contratar la **GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA. 15.** La Secretaría de Educación y Cultura no cuenta dentro de su planta con el personal profesional idóneo y suficiente que le permita desarrollar tanto las actividades de estructuración y coordinación de los estudios, diseños, obras e interventorías requeridas para garantizar las actividades en las infraestructuras educativas aquí descritas, como el seguimiento y control que las mismas requieren, evidenciándose entonces la necesidad de acudir a una figura contractual que garantice de una parte las actividades de coordinación, estructuración y articulación requeridas, y de otra, la ejecución como tal de la labor de entrega de diseños e interventoría, así como las obras contempladas en el ítem 1.3. **16.** Teniendo en cuenta lo anterior se ha considerado acudir al modelo de gerenciamiento integral de proyectos, ya que como se ha expuesto, para desplegar las entregas de los diseños y estudios de las obras,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

además de su interventoría, así como las obras a adelantar relacionadas con el cambio de cubiertas de cuatro instituciones educativas; se requiere de una operación compleja que involucra diversos aspectos de planeación, distribución y administración de recursos, gestión y sincronización de tiempos así como control y monitoreo en general del proyecto. En este sentido es pertinente recordar, que los contratos de gerenciamiento integral de proyectos son una modalidad de relación jurídico negocial que cada día es más utilizada por la administración pública y en especial cuando los extremos contractuales son de naturaleza pública, ya que esto permite la implementación de un esquema de colaboración interinstitucional en función de un interés público a partir de dichos contratos o convenios. **17.** De conformidad con lo hasta aquí expuesto, la forma más eficiente de satisfacer la necesidad planteada, es acudir a esquemas como los de la gerencia de proyecto; en donde de manera integral un gerente estructure, lidere, coordine y supervise toda la operación administrativa, técnica y económica necesaria para garantizar la entrega de diseños, estudios de las obras, la interventoría y las obras conforme a cada componente del proyecto. **18.-** Que la entidad cuenta con los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en el cual se definió la necesidad de la celebración del presente contrato y se establecieron las consideraciones, fundamentos y soportes normativos para el mismo. **19.** Que una vez analizada la propuesta presentada por La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, identificada con el **NIT. 901.511.522-4,** se determinó que resulta conveniente y favorable para los intereses del municipio dada su idoneidad. **20)** Que y La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual para satisfacer la necesidad del municipio de Soacha, Secretaria de Educación – Cundinamarca, y cuenta con la idoneidad legal, técnica y la capacidad para ejecutar el objeto contractual. **21)** Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato interadministrativo es la **"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"** y las obligaciones que se derivan del mismo tienen relación directa con el objeto social de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**, que según el acuerdo 019 de 2021 del municipio de Soacha y en los estatutos de la misma, definió el objeto social de la EMPRESA así: "**OBJETO.-** La empresa pública del municipio de Soacha Cundinamarca **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.,** tiene por objeto social: "promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías, a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional, y orden internacional" y su naturaleza jurídica así: "La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio.." **22)** Que frente a la necesidad anterior, se considera viable contratar por la modalidad de selección directa un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **MUNICIPIO DE SOACHA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA – CUNDINAMARCA** y la **EMPRESA EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**, con fundamento en el artículo 2 de la ley 80 del 93, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 - modificado por los artículos 92 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamentos", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **23)** Que la Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha - Cundinamarca expidió los Certificados de Disponibilidad así

CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICION	VALOR CERTIFICADO $
5739	0110 - A.1.2.2. - 17	26/10/2021	194.740.549,58
5739	0110 - A.1.2.2. - 172	26/10/2021	46.475.231,00
5739	0110 - A.1.2.2. - 37	26/10/2021	228.748.236,42
5739	0110 - A.1.2.2. - 47	26/10/2021	1.527.357.480,00
5740	0110 - A.1.2.2. - 172	26/10/2021	14.065.095,78
5740	0110 - A.1.2.2. - 590	26/10/2021	1.131.552.832,80
5741	0110 - A.1.2.2. - 172	26/10/2021	385.495.348,68

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

5741	0110 - A.1.2.2. - 590	26/10/2021	571.337.167,20
TOTAL			**4.099.771.941,46**

Para adelantar el presente proceso contractual. **24)** Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE SOACHA** expidió el acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO:** Con la suscripción del contrato interadministrativo la administración municipal considera de gran importancia contratar la gerencia integral, encargada de la programación, organización y dirección de las diferentes etapas que integran el proyecto, rrealizar la gerencia integral para la ejecución de los siguientes proyectos, que comprende estructuración, ejecución e interventoría: 1. **Estudios, diseños y licenciamiento de dos (2) Instituciones Educativas** (Lote 4 de la CIUDADELA TORRENTES ubicado en la Comuna 2 y Equipamiento 28 del macroproyecto de vivienda de interés social "CIUDAD VERDE" ubicado en la Comuna 3). 2. **Análisis de Vulnerabilidad sísmica de dos (2) Instituciones Educativas Oficiales** (Institución Educativa Cazucá en la Comuna 4 e Institución Educativa Ciudad Latina, Sede Ciudad de Quito en la Comuna 1). 3. **Suministro e instalación de cubiertas termoacústicas para Cuatro (4) instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha, Cundinamarca** (Institución Educativa El Bosque en la Comuna 4, Institución Educativa Ciudad Latina Sede Principal, Institución Educativa San Mateo Sede principal e Institución Educativa La Despensa, Sede Marco Fidel Suarez). **CLAUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto tendrá las siguientes condiciones técnicas.** Las principales funciones generales de la Gerencia son: **FASES DE LA GERENCIA:** La Gerencia integral deberá ser desplegada en dos (2) fases así: **FASE 1. PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO**. En esta fase la Gerencia Integral deberá establecer la planeación y estructuración de los procesos de selección, así como el cierre, adjudicación y contratación de los diseños, obras e interventoría y demás actividades conexas. Para lo cual deberá dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato interadministrativo, presentar informe del cronograma para adelantar el proceso de contratación. **FASE 2. DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.** En esta fase la Gerencia Integral

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

deberá realizar la dirección técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental de la contratación de: 1.1 **Estudios, diseños y licenciamiento de dos (2) Instituciones Educativas** (Lote 4 de la CIUDADELA TORRENTES ubicado en la Comuna 2 y Equipamiento 28 del macroproyecto de vivienda de interés social "CIUDAD VERDE" ubicado en la Comuna 3). 1.2 **Análisis de Vulnerabilidad sísmica de dos (2) Instituciones Educativas Oficiales** (Institución Educativa Cazucá en la Comuna 4 e Institución Educativa Ciudad Latina, Sede Ciudad de Quito en la Comuna uno (1)). 1.3 **Suministro e instalación de cubiertas termoacústicas para Cuatro (4) instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha, Cundinamarca** (Institución Educativa El Bosque en la Comuna 4, Institución Educativa Ciudad Latina Sede Principal, Institución Educativa San Mateo Sede principal e Institución Educativa La Despensa, Sede Marco Fidel Suarez). **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A- GENERALES** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, la **EMPRESA EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**, se compromete a: 1. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los servicios ofrecidos en la propuesta. 4. Responder por la calidad del servicio suministrado y de conformidad con la propuesta presentada. 5. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado. 6. Cumplir con el cronograma de actividades a desarrollar durante el término de ejecución del contrato. 7. Mantener informada a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Soacha y en particular al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 8. Garantizar la calidad y confiabilidad de los servicios. 9. Acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes parafiscales de la **EMPRESA EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** y de sus empleados, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 10. Los derechos y demás obligaciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del mismo, de acuerdo con las normas legales vigentes y la propuesta presentada por la **EMPRESA EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**, la cual hará parte integral del presente contrato. 11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al contrato de orden nacional y municipal que sean aplicables (Artículo 4° Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CBA) Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal número 018 del 21 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 de 2009, así como el 1% estampilla Procultura. 12. Realizar la inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) en la Dirección de Impuestos del Municipio. 13. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 14. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **B. ESPECIFICAS** La ejecución y gerencia de las actividades propias, tales como: 1. Gerenciar de manera integral el contrato interadministrativo, y los proyectos de acuerdo con las especificaciones del contrato. 2. Elaborar y presentar un cronograma de trabajo que contenga la etapa precontractual, contractual y liquidación. 3. Realizar la contratación de firmas que garanticen la experiencia, la idoneidad y la calidad en la entrega de los productos, lo cual incluye las consultorías y las interventorías. 4. Presentar un plan de trabajo que contenga mínimo, personal que conformará el equipo de trabajo, hojas de vida aprobadas por la entidad, programación de ejecución y cronograma de entregas de cada uno de los proyectos. 5. Contratar y garantizar que las interventorías realicen el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, legal y ambiental sobre los consultores desarrolladas por personas naturales o jurídicas contratadas para tal fin por la entidad, por cuanto el seguimiento del contrato implica conocimiento especializado en la materia, además de la complejidad ola extensión de los proyectos, sin la cual no podrá realizarse un control efectivo y/o con el detalle que se requiere. 6. Establecer y conformar un comité operativo integrado por el Municipio- Secretaría de Educación y Cultura, la Gerencia, el Contratista y la Interventoría para la revisión y validación de cada uno de los productos a entregar y garantizar la entrega de los productos a satisfacción, el cual desarrollará las siguientes funciones: 6.1 Revisar y Aprobar el plan general de trabajo y/o cronograma de trabajo para la ejecución y desarrollo del presente contrato. 6.2 Adoptar las medidas que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato, definiendo las acciones que deben adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto, sin que implique modificación al objeto contractual. 6.3 Asesorar y brindar apoyo técnico permanente para el desarrollo de las actividades encaminadas a la estructuración y consolidación de los productos objeto del presente contrato. Verificar el desarrollo de las acciones definidas en miras al cumplimiento del objeto contractual. 6.4 Plantear lineamientos claros para realización de actividades operativas y de apoyo para el desarrollo del contrato. 6.5 Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato, así como las modificaciones a que haya lugar aprobadas por el ordenador del gasto, para garantizar el cumplimiento del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

contrato. Será la instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como instancia de solución frente a las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo y ejecución de este. Levantar actas de cada una de las reuniones, donde se deje constancia de las aclaraciones, decisiones y compromisos que se tomen en el comité. 6.6 Realizar todas las reuniones de seguimiento que se consideren necesarias frente al desarrollo del proyecto, sin embargo, se garantizará el desarrollo de mínimo una cada mes. Programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar cada una de las actividades que componen el proyecto. Realizar el seguimiento y control financiero de la ejecución del proyecto. 6.7 Realizar el control de la programación y plan de entregas en cada uno de los proyectos. 6.8 Realizar el control del personal responsable de cada uno de los productos a entregar. 6.9 Realizar los informes mensuales de avance de ejecución del contrato. Implementar estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados según sus programaciones y alcances. 6.10 Coordinar mesas de trabajo entre consultores, interventores y municipio para resolver oportunamente requerimientos necesarios para la ejecución del proyecto. 6.11 Desarrollar todos los ítems y tener en cuenta las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad. 7. Contar con la metodología a seguir en la ejecución de actividades del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. 8. Ejecutar el 100% de la gerencia a satisfacción de la entidad contratante. 9. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con el municipio en cualquier requerimiento que ellos hagan. 10. Garantizar la calidad de los servicios prestados y productos requeridos de acuerdo con lo solicitado por el municipio. 11. Realizar el control del cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables que son de carácter obligatorio para el desarrollo y correcto funcionamiento de los proyectos a diseñar. 12. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato. 13. Permitir que el comité coordinador defina directrices y efectuar el seguimiento y monitoreo, al cumplimiento del contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta los recursos aportados por el municipio que se aplicarán en la ejecución del contrato. 14. Afiliar al régimen contributivo de Seguridad Social integral salud fondo de pensiones riesgos profesionales, a todos los trabajadores del gerente y o contratistas que participen en la gerencia. 15. Mantener los siguientes documentos del personal empleado por el contratista: cédula de ciudadanía, carnet vigente de la E.P.S. a la que se encuentra afiliado o en su defecto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

documento que acredite el derecho para ser atendido, en caso de presentarse alguna situación médica carnet de la administradora de riesgos laborales, además de contar con el certificado judicial vigente, el personal masculino mayor de 18 años deberá tener definida su situación militar. 16. Presentar informes periódicos de las actividades y suministros realizados con ocasión de la ejecución del contrato. 17. Suministrar al municipio cualquier información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato, factura, previo recibo de satisfacción, todas las demás obligaciones consignadas en la propuesta en los términos de contratación. 18. Realizar la revisión, aprobación y radicación de todos los trámites y diseños, permisos y solicitudes jurídicas, ambientales y demás que se requieran para la correcta ejecución de los proyectos. 19. Realizar las actividades en los tiempos establecidos en el cronograma de ejecución que será presentado por la gerencia. 20. Entregar toda la información establecida por la Secretaría de Educación y Cultura para cumplir los términos de liquidación del contrato. 21. Cumplir con el objeto del presente contrato por lo cual para el desarrollo de actividades técnicas, debe tener en cuenta las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO de la invitación a cotizar y la porpuesta presentada. Cumplir con el **ALCANCE DEL ENFOQUE DE LA GERENCIA INTEGRAL** así: 1. Asegurar la calidad de los trabajos en el proyecto al cual se le realizará la Gerencia Integral. 2. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del proyecto al cual se realizará interventoría. 3. Representar a la Secretaría de Educación y Cultura, en todas las reuniones administrativas y técnicas requeridas para el buen funcionamiento del proyecto. 4. Armonizar y servir de enlace entre los contratistas y la Secretaría de Educación y Cultura para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo, ambiental y técnico, para lo cual designará un coordinador a cada uno de los proyectos. 5. Acordar con la Secretaría de Educación y Cultura, medidas y acciones que deban exigirse al contratista de obra. 6. Tomar las medidas que sean del caso durante la etapa de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría, para, en lo posible evitar reclamaciones por falta de oportunidad o desacertada toma de decisiones. 7. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación y Cultura sobre hechos que afecten la normal ejecución del contrato. 8. Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que los contratistas de obra protejan los bienes y propiedades de terceros. 9. Formular acciones preventivas para mantener el cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad industrial por parte del contratista de obra. 10. Ejercer el control de las actividades técnicas, administrativas, legales, financieras y ambientales del contrato de obra, con el fin de lograr los objetivos propuestos. 11. Facilitar el control ciudadano. 12. Presentar las recomendaciones que sean del caso para procurar el cumplimiento del objeto contractual. 13. Preparar soluciones

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

concertadas en conjunto con la Secretaría de Educación y Cultura, para la solución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del proyecto. 14. Garantizar la disponibilidad del personal solicitado en cada frente de trabajo de conformidad con las condiciones establecidas por la Secretaría de Educación y Cultura.15. Presentar informes requeridos por la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo en cuenta el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, cumpliendo con la periodicidad indicada, así como el cargue de información en los sistemas que se le indique.16. Preparar los informes parciales de avance del proyecto que serán presentados a la Secretaría de Educación y Cultura, con los comentarios respectivos para los pagos parciales establecidos en la forma de pago y el informe final que se entregará para la liquidación de los contratos derivados. 17. Realizar una visita técnica de inspección y verificación, previa al inicio del proyecto a cada sitio, de la cual se dejará constancia en un acta de vecindad suscrita por las personas a las cuales se les puede generar una posible afectación por la ejecución del proyecto, suscrita por el propietario, el ejecutor y el interventor. Las principales funciones generales de la Gerencia son: 1. Adoptar procedimientos adecuados para la planeación, programación, dirección, ejecución y control de la gerencia. 2. Planificar, evaluar, supervisar y realizar acompañamiento durante todas las etapas. 3. Coordinar la integración del equipo humano de los profesionales que harán parte de la Gerencia Integral de Interventoría. 4. Supervisar el manejo de los recursos físicos, financieros y humanos a cargo del proyecto. 5. Administrar y coordinar el manejo de los imprevistos y los cambios que se puedan presentar durante la ejecución de las obras. 7. Analizar y manejar los riesgos que se puedan presentar. 8. Administrar las comunicaciones entre los diferentes actores del proyecto. 9. Vigilar que las restricciones (calidad, costo y tiempo) se gestionen y se desarrollen adecuadamente. 10. Administrar y coordinar el recurso humano, asignado a la gerencia del proyecto.11. Garantizar que todo el personal involucrado en el proyecto reciba la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12. Hacer acompañamiento permanente y realizar seguimiento y control oportuno a todos los procesos. 13. Coordinar las visitas de revisión inicial del proyecto en el sitio de desarrollo del diseño, para cada uno de los frentes de diseño. 14. Coordinar la elaboración y entrega oportuna de los informes mensuales que debe entregar el proyecto de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio. 15. Controlar permanentemente la entrega de informes periódicos a la Secretaría de Educación, sobre los avances del objeto contractual. 16. Coordinar los diferentes comités que se deban realizar tanto con Secretaría de Educación y Cultura. 17. Atender todos los requerimientos que la Secretaría de Educación y Cultura realice respecto al control de la ejecución de los respectivos diseños. 18. Garantizar el cumplimiento de los requisitos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

establecidos por Secretaría de Educación y Cultura para la ejecución y control de los diseños. 19. Coordinar los reportes de información de la ejecución del proyecto en los sistemas y/o formatos que requiera la Secretaría de Educación y Cultura 20. Realizar todas las actividades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de LA GERENCIA. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, las partes se comprometen a: 1. Reuniones mensuales de seguimiento con La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, para verificar la ejecución de las actividades del contrato. 2. Realizar reuniones mensuales de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del contrato y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales. 3. Elaboración y entrega de informe final en medio físico y magnético, teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría Educación y Cultura del Municipio de Soacha, el cual constará de un (1) original y una (1) copia a color, con registro fotográfico, formatos e instrumentos aplicados, donde se consolidan los resultados y alcances del contrato. 4. Conformar el comité de seguimiento técnico, una vez se cumplan los requisitos y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA:** En virtud del presente contrato **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato. 2. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación en los tiempos establecidos en las obligaciones específicas de la CONTRATISTA. 3. Designar el personal idóneo para el seguimiento en la ejecución del presente contrato y posterior desarrollo. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. La Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Soacha, no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral; ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio y éste no asume ninguna responsabilidad solidaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato Interadministrativo será de Tres meses y/o hasta la terminación de la inversión de la bolsa de bienes y servicios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor designado por la Secretaría de Educación y CONTRATISTA, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de verificar posibles incumplimientos del a CONTRATISTA, previo cumplimiento del debido proceso previsto en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma DE CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (**$4.099.771.941,19)** MCTE., **los cuales se distribuyen así:**

Ítem	Descripción	Valor Estimado	Total Proyecto	Distribución recursos	Fuente del recurso
1	Estudios y diseños Lote 4 (Torrentes)	$ 919.587.835,80	**$ 1.057.526.011,80**	1.057.526.011,80	Empréstito
	Interventoría 15% (diseños)	$ 137.938.176,00			
2	Estudios y diseños Equipamiento 28 (Ciudad Verde)	$ 768.049.731,80	**$ 883.257.191,80**	571.337.167,20	Empréstito
	Interventoría 15% (diseños)	$ 115.207.460,00		311.920.024,60	**Recursos Ordinarios**
3	Análisis Vulnerabilidad SISMICA a 2 IEO	$ 275.113.593,00	**$ 316.380.632,00**	228.748.236,42	SGP General Balance
	Interventoría 15% (Análisis)	$ 41.267.039,00		87.632.395,58	**Recursos Ordinarios**
4	Cambio de Cubiertas de 4 IEO	$ 1.388.506.800,00	**$ 1.527.357.480,00**	1.527.357.480,00	FOME
	Interventoría 10% (Obra)	$ 138.850.680,00			
	TOTAL		**$ 3.784.521.315,60**		
		Gerencia	$ 264.916.492,09	241.223.804,59	**Recursos Ordinarios**
		IVA Gerencia	$ 50.334.133,50		
		Total Gerencia	**$ 315.250.625,59**	74.026.821,00	Empréstito

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

		TOTAL	**$ 4.099.771.941,19**		

Parágrafo: La cuota de gerencia se establece en TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (**$ 315.250.625,59**). Es decir; se estimó un valor del 7% + IVA sobre el valor viabilizado de los proyectos. Los valores citados en los que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental y municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve **CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Educación y Cultura de Soacha pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal pertinentes. El valor del contrato se cancelará así: De acuerdo con la naturaleza del proyecto y en atención a que se trata de una gerencia y administración de recursos, se hace necesario contar con el músculo financiero y disponibilidad suficientes para adelantar todas las actividades en los plazos establecidos, en consecuencia se gira así: El valor correspondiente a los recursos de bolsa de inversión para BIENES Y SERVICIOS mediante un (01) pago por el ciento por ciento (100%) del valor total de los proyectos, con la presentación del Plan operativo y una vez aperturada una cuenta de ahorros especial para el manejo y administración de los recursos, girados por el municipio. Por otra parte, El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a CUOTA DE GERENCIA mediante pagos parciales de la siguiente manera: Un primer pago por el 30% del valor del contrato, a la presentación del Plan operativo previa suscripción de acta de inicio. El 30% una vez adjudicados los contratos para ejecutar la bolsa de inversión, y un 40% a las firma de las actas de inicio de los contratos para ejecutar la bolsa de inversión. Para todos los pagos deberá: presentar informe del contratista, pago aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y demás obligaciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1.994. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que se señale para el efecto, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y de la cual sea el titular. El último pago estará supeditado al acta de liquidación con el debido balance financiero **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deberá acreditar que se encuentra

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF, Riesgos y Cajas de Compensación Familiar, Respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. . **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **EL MUNICIPIO** se compromete a pagar al contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto según consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICION	VALOR CERTIFICADO $
5739	0110 - A.1.2.2. - 17	26/10/2021	194.740.549,58
5739	0110 - A.1.2.2. - 172	26/10/2021	46.475.231,00
5739	0110 - A.1.2.2. - 37	26/10/2021	228.748.236,42
5739	0110 - A.1.2.2. - 47	26/10/2021	1.527.357.480,00
5740	0110 - A.1.2.2. - 172	26/10/2021	14.065.095,78
5740	0110 - A.1.2.2. - 590	26/10/2021	1.131.552.832,80
5741	0110 - A.1.2.2. - 172	26/10/2021	385.495.348,68
5741	0110 - A.1.2.2. - 590	26/10/2021	571.337.167,20
TOTAL			**4.099.771.941,46**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura quien deberá cumplir con lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Manual de supervisión y/o interventoría adoptado por la Alcaldía Municipal de Soacha mediante Decreto No. 082 de 12 de Marzo de 2018, y demás normas concordantes, quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactadas en el mismo. **2.** Elaborar los informes de gestión y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna. **3.** Elaborar la certificación del cumplimento y/o recibo a satisfacción del objeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría General el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. **8.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia por la Ley 80 del 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 082 del 12 de Marzo de 2018 y demás normas y disposiciones concordantes. **9.** Dar respuesta oportuna a las inquietudes presentadas por el **CONTRATISTA** con la finalidad de dar una correcta ejecución del contrato. **10.** Suscribir las actas de inicio, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **11.** Revisar e impartir visto bueno al informe presentado por el **CONTRATISTA** y remitir a la Oficina Asesora jurídica para el respectivo archivo. **12.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica. **13**. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del municipio. **14.** Dar respuesta oportuna a las consultas que realice el **CONTRATISTA** para una correcta ejecución del contrato. **15.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **16.** Verificar ante la Secretaria de Hacienda Municipal para la firma del Acta de inicio, la inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) en la Dirección de Impuestos del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia entre las partes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo, conciliación o transacción, o en su defecto, serán decididas por el juez competente para conocer del litigio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo o por circunstancias de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder, en todo o en parte la ejecución del contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 11 y 32 de la ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación deberá tener lugar dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la **empresa contratista** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – GARANTÍAS:**. De conformidad con lo señalado en el del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", no se requerirá de la constitución de garantías en la celebración del contrato interadministrativo. Sin embargo, Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, en ejercicio de sus funciones exigirá en la contratación derivada la constitución de garantías en las cuales se establezca como asegurado principal a Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**,y como beneficiario o asegurado secundario LA ALCALDIA DE SOACHA, con los amparos que se requieran de conformidad con la naturaleza de los contratos a celebrar y el manual de contratación del contratista . Y mínimo así:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

Garantía	pre-contractual	contractual	post-contractual	Porcentaje minimos (%)	Plazo
CUMPLIMIENTO		X		10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		X		5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
ESTABILIDAD DE OBRA		x		30%	Con una vigencia de cinco años a partir del recibo de las obras
CALIDAD DEL SERVICIO			X	30%	La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato de obra principal en cumplimiento del parágrafo del articulo 85 de la ley 1474 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TASAS Y RETENCIONES: Los pagos que se hagan en desarrollo de este contrato están sujetos a tasas, impuestos, contribuciones y retenciones establecidas por la Ley, las cuales serán asumidas en su totalidad por el contratista si correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3407-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA" E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.099.771.941,19) MCTE. **VALOR PROYECTO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.784.521.315,60) MCTE** **VALOR GERENCIA (7% MAS IVA): TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315.250.625,59) MCTE.**

su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos, **DANY RENÉ CAICEDO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.024.507.743** expedida en Bogotá D.C., quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante el Decreto No. 017 del 02 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de enero de 2020, según consta en acta de posesión No. 05 del 03 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 207 de 10 de Junio de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con **NIT 800094755-7**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **DARLIN LENIS ESPITIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.536.140 de Bogotá, en calidad de Gerente de la Empresa Pública del Municipio de Soacha **EPUXUA AVANZA, Nit 901.511.522-4** según Resolución de Nombramiento 118 del 30 de Septiembre de 2021 y acta de posesión N° 063 de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de conformidad con la ley 1474 del 2011, articulo 92, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2.** El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De igual manera, el artículo 209 ibídem, en el inciso 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)". **3.** El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece como finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y en este sentido, determina que es fundamental la solución de las necesidades de la población en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, por esta razón, por disposición del artículo 350 de la misma Carta, el componente de Gasto Público Social es prioritario dentro del presupuesto. **4**. El artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".**5**. Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 dice que los contratos interadministrativos procederán siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6.** El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional1082 de 2015 señala: *"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"* **7**. Que dentro de las metas asignadas la Secretaria de Gobierno en cumplimiento dentro del Plan Municipal de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Desarrollo, se encuentra la de impactar de manera estructural las condiciones de seguridad de la ciudad de Soacha por lo cual se trabajará en la construcción, habilitación y dotación de infraestructuras que promuevan la seguridad. **8.** Que Mediante Acuerdo 14 del 30 de mayo de 2020 "Po el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023 "El Cambio Avanza" señala en su artículo 32: ARTICULO 32. PROGRAMA 3.2. SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS (...) Con el objetivo de impactar de manera estructural las condiciones de seguridad de la ciudad de Soacha se trabajará en la construcción, habilitación y dotación de infraestructura que promuevan la seguridad. A su vez con la estrategia del Mindefensa y Policía Nacional estipulado en el PND que es "a través de la Policía Nacional, buscara consolidar un modelo de seguridad ciudadana que tenga como propósito proteger a la población y anticipar las amenazas a la seguridad, a partir de la comprensión y caracterización de los riesgos y los contextos en que estos se presentan" (PND,2018, P 73). **9.** Que, en cumplimiento de la META PRODUCTO 36, cuyo objeto consiste en "Construir 3 Infraestructuras de Seguridad", la Alcaldía Municipal del Soacha y con base en los documentos correspondientes a los estudios y diseños derivados del contrato No. 1361 de 2021 cuyo objeto es "CONSULTORIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COMANDO ESTACION DE POLICIA DE LA COMUNA 2 Y PARA LA CONSTRUCCION DE LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES), ESTO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.", requiere contratar la construcción y puesta en marcha del comando Estación de Policía de la Comuna 2 y de la Sala Integrada de Emergencia y Seguridad (SIES) del municipio de Soacha, el cual apunta a la prevención, la promoción de la seguridad, la protección de población, la mitigación de las amenazas a la seguridad, la reducción de los diferentes tipos de delitos y contravenciones así mismo se busca que el presente proyecto contribuya a la implementación de la política marco de convivencia y seguridad ciudadana, pretendiendo el control de las estrategias y los espacios combinando un aumento del pie de fuerza de la policía Nacional como ejercicio clave de bienestar y seguridad ciudadana efectiva en el municipio buscando reducir la calificación en la medición de desempeño municipal (MDM) en temas de comportamientos delictivos. **10.** En ese sentido, con la construcción de la Estación de Policía centro comuna 2, se busca en primera instancia que la comuna 2 del municipio cuente con la estación de policía, dado que se encuentra dentro de la estructura organizacional además de soluciones que permitan mejorar los niveles de percepción y la presencia de la seguridad que puede darse en el municipio en diferentes contextos sociales y económicos; los bajos niveles de percepción y presencia de la seguridad pública afecta directamente la calidad de vida de la comunidad en general, la productividad y la competitividad de la región, y a mayor escala, la del país. **11.** A su vez, con la construcción del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad Municipio Soacha, tiene como objetivo fijar los parámetros generales para la implementación de un centro de gestión de emergencias y seguridad que permita atender oportunamente las necesidades de la comunidad. El sistema busca actuar en la prevención de consecuencias mayores bajo un esquema integrado e interoperable garantizado por el SIES para lo cual debe lograr la presencia oportuna y eficaz de las unidades de cada entidad, la coordinación en el manejo del sitio del incidente, la atención pronta de heridos, la prevención de emergencias y del delito y la disminución del impacto de éstos sobre la comunidad. **12.** De

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

manera que, por lo anterior, dado que en la actualidad no se cuenta con la estación de policía comuna 2 y una infraestructura que permita atender oportunamente la gestión de emergencias y seguridad que se presentan en el municipio de Soacha, se requiere la Construcción Del Comando Estación de Policía de la Comuna 2 y La Sala Integrada de Emergencia y Seguridad (SIES), en cumplimiento de las metas del actual Plan de Desarrollo Municipal Vigencia 2020-2023 "El Cambio Avanza", siendo necesario gestionar la la construcción y puesta en marcha de las obras previamente mencionadas. **13.** Dentro de la estructura orgánica y la planta de personal de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha no dispone del equipo técnico o los suficientes profesionales especializados para la construcción y equipamiento del comando estación de policía de la comuna 2 y la sala integrada de emergencia y seguridad (SIES - 123) y la interventoría integral de la Construcción y equipamiento del comando estación de policía de la comuna 2 y la sala integrada de emergencia y seguridad (SIES - 123). **14.** Es así que, para la preproducción, producción, montaje, organización, desarrollo, realización, seguimiento, verificación, desmontaje, seguimiento y entrega de resultados del proyecto, se requiere del despliegue de diversas actividades, las cuales dada la falta de capacidad y especificación técnica de la Secretaria de Gobierno necesitan de un acompañamiento especializado que permita su desarrollo, conllevando a la búsqueda de quien ofrezca las capacidades gerenciales, técnicas y administrativas que aborde de manera integral la necesidad de la entidad. **15.** Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, y debido a la complejidad del proyecto respecto de las planteadas y los procesos logísticos, administrativos y financieros en la feria se hace necesario contratar una gerencia integral de proyectos, entendida esta como la aplicación de conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades de un proyecto para alcanzar los objetivos del mismo. **16.** Que, en virtud de lo anterior, se requiere celebrar el "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123),EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA".*** **17.** Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, y debido a la complejidad del proyecto respecto de las actividades planteadas y los procesos logísticos, administrativos y financieros se hace necesario contratar una gerencia integral de proyectos, entendida esta como la aplicación de conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades de un proyecto para alcanzar los objetivos del mismo. **18.** Para permitir una correcta ejecución de las funciones a cargo de la Secretaría de Gobierno se requiere una gerencia integral para la construcción, dotación, habilitación y funcionamiento del comando estación de policía de la comuna 2 y la sala integrada de emergencia y seguridad (sies- 123)", así como continuar con el desarrollo de los proyectos a cargo de la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: •La gerencia integral de un proyecto permite realizar de forma racional las actividades del mismo, lo que implica la planeación, organización, dirección y el control de todas las actividades, funciones o tareas, de una forma organizada eficiente y eficaz. •Una gerencia integral permite garantizar de manera centralizada la gestión de dirección, administración y control del desarrollo del proyecto. • La gerencia integral de un proyecto implica el apoyo en actividades de índole administrativo, legal,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

ético, y económico-financiero, de conformidad con las políticas, acuerdos y decisiones de la Secretaría de Asuntos Internacionales. •Así mismo, la gerencia permite canalizar recursos en cada una de las fases, y manejar cada uno de éstos con la independencia requerida o reajustar las líneas presupuestales. También puede aplicarse a cualquiera de las fases del proyecto -preparatoria, de ejecución, de evaluación y liquidación o actividades específicas de alguna de ellas. •Esta línea de servicios contribuye a que las entidades dirijan sus mayores esfuerzos a la planeación y diseño de políticas propias de su función social. • En el marco de la gerencia es factible ajustar los planes operativos que permiten la ejecución de los proyectos para realizar (ejecutar, aplicar) una serie de actividades coordinadas y concertadas entre todos los que intervienen en el proceso con el fin de entregar oportunamente los productos esperados. •Al finalizar el proyecto el gerente del mismo deberá efectuar el balance y cierre del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución del contrato de Gerencia de Proyectos en cada una de sus fases, mediante un proceso de revisión integral de las obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con los compromisos pactados. • En la gerencia es factible el desarrollo unificado de actividades tales como revisión y ajuste de los proyectos, supervisión y seguimiento de la ejecución de contratos y los proyectos, acompañamiento técnico, control y manejo de inversiones de recursos para el proyecto, elaboración de reglas de participación y términos de referencia para la contratación, realización de procesos de selección de oferentes, evaluación jurídica, técnica y económica de ofertas, selección y aceptación de ofertas, celebración de contratos, cierre y liquidación de los contratos derivados y de convenios. • Bajo esta línea de servicio se genera la posibilidad reinvertir en el proyecto los excedentes financieros resultado de la ejecución presupuestal. • Entrega de productos, presentación de informes de gestión e informes de seguimiento técnico, entre otros. **19.** En razón a lo anteriormente expuesto, se requiere contratar la gerencia integral para la construcción, dotación, habilitación y funcionamiento del comando estación de policía de la comuna 2 y la sala integrada de emergencia y seguridad (SIES- 123), con una entidad que tenga experiencia en el manejo de proyectos relacionados al desarrollo de actividades que se requieren para la ejecución del proyecto. **20.** Conforme a la necesidad planteada y una vez realizado el análisis del sector y la relación costo-beneficio, se pudo determinar que lo más conveniente para la entidad es suscribir un contrato interadministrativo con Empresa Pública "EPUXUA AVANZA", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: •El Articulo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su turno el Art. 209, dispone que *"… Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…".* • El Artículo 6 de Ley 489 de 1998 indicó: "*Las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás autoridades para facilitar el ejercicio de sus funciones*". • El literal "c" del numeral 4° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la ley 1474 de 2011 consagra: "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos". • La Empresa Pública "EPUXUA AVANZA", cuenta con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del presente proceso contractual, prestando los servicios de interventoria y obra, que atienden las necesidades de la Entidad. • Que el Plan de Desarrollo Municipal, "El Cambio Avanza" 2020-2023, contempla en el Eje: 4. SOCIAL Y COMPETITIVIDAD, Programa: Soacha avanza con servicios públicos competitivos, Subprograma: Servicios públicos complementarios, Meta de Producto: 135 -Realizar el estudio de factibilidad, crear y poner en funcionamiento 1 empresa pública del municipio de Soacha, Elemento Constitutivo: 1. Realizar estudio de factibilidad y puesta en funcionamiento de la empresa pública. • Que por lo anterior mediante acuerdo No 19 del 7 de agosto de 2021, "por medio del cual se crea la Empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, denominada Empresa Pública "EPUXUA AVANZA" se crea la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, con naturaleza jurídica Industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, descentralizada, vinculada al Municipio. •Por tanto, un objetivo de la Alcaldía Municipal de Soacha es lograr que la Empresa Industrial y comercial del estado EPUXUA AVANZA. Sea, una entidad auto sostenible que trabaje para optimizar en el Municipio de Soacha los aspectos relacionados con vivienda, urbanismo, espacio público, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, equipamientos urbanos, aspectos ambientales inmobiliarios y de titularización, consultorías, paisajismo, infraestructura mejorando la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Soacha, satisfaciendo sus necesidades básicas razón por la cual, la presente contratación permitirá el fortalecimiento de la institucionalidad. • Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca "EPUXUA AVANZA", de acuerdo a su objeto social es idónea para promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el Municipio, relacionados con los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios entre otros, adicionalmente hace parte de la Administración Municipal0, lo que facilita la coordinación y supervisión del proyecto a contratar y disminuye el riesgo en la inversión de los recursos.

• Que la Empresa Industrial y comercial del estado EPUXUA AVANZA constituirá, para la Alcaldía de Soacha, una unidad operativa altamente calificada, que le permitirá alcanzar los objetivos específicos, sin que tenga que distraer recursos o apartarse de las labores que comprenden el quehacer cotidiano de los funcionarios del ente territorial. • La Empresa Industrial y comercial del estado EPUXUA AVANZA., dispone de profesionales con amplia experiencia capaces y comprometidos con las políticas y lineamientos establecidas por la institución, lo que permite ofrecer servicios con alta excelencia técnica y que se complementan con las altas capacidades y conocimientos técnicos. • La Empresa Industrial y comercial del estado EPUXUA AVANZA cuenta con la disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de una oficina central, en donde se organizará la sede administrativa y técnica del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

proyecto. • Que, conforme al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Alcaldía del Municipio de Soacha – Cundinamarca y la Empresa Publica del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA del 20 de octubre de 2021 en su cláusula quinta "COMPROMISOS" numeral 2 se deben "*adelantar e incentivar proyectos conjuntos o convenir el desarrollo de actividades relacionadas con promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el Municipio de Soacha*". • Por todo lo anterior se concluye que resulta viable proceder a la suscripción de un contrato interadministrativo mediante gerencia integral para la construcción, dotación, habilitación y funcionamiento del comando estación de policía de la comuna 2 y la sala integrada de emergencia y seguridad (SIES- 123), razón por la cual se evidencia la necesidad de la contratación a que se refiere el presente estudio. • Que, para tal fin, la Secretaria de Gobierno cuenta con el banco de proyectos de inversión BMP2020257540098 "CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DE LA COMUNA 2 DE SOACHA", y BMP20202575400102 "CONSTRUCCIÓN DE LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES) DE SOACHA". En consideración a lo expuesto: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA.*** **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** La gerencia integral será desplegada en dos (2) fases así: **FASE 1. PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO.** En esta fase la gerencia integral deberá establecer la planeación y estructuración de los procesos de selección, así como el cierre, adjudicación y contratación para la construcción, dotación, habilitación y funcionamiento del Comando Estación de Policía de la comuna 2 y la Sala Integrada de Emergencia y Seguridad (SIES - 123) en el marco de la meta No 35 del Plan de Desarrollo Municipal "El Cambio Avanza" del Municipio de Soacha-Cundinamarca. Para lo cual deberá dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente contrato interadministrativo, presentar informe del cronograma para adelantar el proceso de contratación de la obra e interventoría. **FASE 2. DIRECCIÓN, SEGUMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**. En esta fase la Gerencia integral deberá realizar la dirección técnica, administrativa, financiera y legal de la obra y de la interventoría. Garantizando su eficiente realización, con los más altos estándares de calidad y bajo el acatamiento de las especificaciones técnicas requeridas. El desarrollo será en un área aproximada de constructivo 2.102 M2, el cual será compartido para el diseño y construcción de un Edificio para el SIES y Estación de Policía Tipo G. Ambos edificios tendrán alturas similares a 4 pisos y semisótano a una cota de -1.50m respecto al nivel medio 0.00. **Edificio SIES- Acceso por la Carrera 9** En el nivel -1.50m Semi sótano con un área aproximada a los 470 M2 con espacios para parqueaderos, cuartos técnicos; y es punto de partida para ascensor y escaleras que van hasta la terraza. Piso 1 tendrá áreas de recepción,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

oficinas operativas y administrativas, y zonas de servicios. El área neta es de 427 m2 sin incluir hall externo de salidas de emergencia. La llegada a este nivel desde el exterior es por rampa, escalera. Piso 2, tendrá el centro principal de visualización de cámaras, oficinas de apoyo a la operación, Datacenter y área de servicios. Piso 3, Mezanine, áreas de sala de crisis con conexión visual a la doble altura sobre la sala principal de visualización, oficina privada de alcaldía. El área aproximada de este piso es de 285. M2. La cubierta es aligerada con estructura metálica y Teja liviana termo acústica. Nivel 4, Terraza social, técnica y cubierta, con un área de 285 M2 aproximadamente entre áreas cubiertas y descubiertas. En este espacio tiene área de cafetería y descanso y espacio dedicado a la ubicación de equipos de aire acondicionado y otros. **Edificio Estación de Policía Tipo G- Acceso por la Calle 22.** Nivel -1.50m Semi sótano con un área aproximada a los 555 M2 con espacios para parqueaderos, cuartos técnicos; y es punto de partida para ascensor y escaleras que va hasta la terraza. Piso 1 tiene áreas de recepción, oficinas operativas y administrativas, al igual que áreas restringidas y áreas de servicios de uso múltiple. Pisos 2 y 3 Área de alojamientos, con habitaciones. Cada piso tiene un área de 435M2. Piso 4, con un área aproximada a los 435M2, gran parte del área descubierta donde se llevará a cabo actividades al aire libre como formación y otros. Un área de aproximadamente 105 M2 cubierta para cafetería y sala múltiple. Ambas edificaciones constan de semisótano a nivel -1.50m, tres pisos de ocupación y Terraza en cuarto piso con áreas cubiertas y otras abiertas. -El proyecto contempla dentro de sus actividades principales: **1. Preliminares:** Conjunto de operaciones previas de adecuación y acondicionamiento del predio o predios a intervenir con la obra a realizar que se realizan con los terrenos naturales, a fin de modificar las formas existentes según la conveniencia constructiva o de aportar materiales útiles en obras públicas, minería o industria. Entre otros incluyen: demolición de estructuras existentes, demolición de pavimentos, adoquines y pisos, nivelación del terreno, tala cargue y retiro de árboles, de diferentes tamaños, **2. Cimentaciones:** estos son los elementos estructurales cuyo objeto es la transferencia adecuada al subsuelo de las cargas vivas, muertas y las cargas sísmicas de la superestructura. En el campo se usan cimentaciones superficiales o cimentaciones profundas. Entre otros incluye: acero de refuerzo de vigas de fundación, dados, pedestales y malla electrosoldada, instalación de micropilotes pre-excavados, colocación de concreto, construcción de dados y vigas de fundación en concreto, construcción de pedestales, construcción de losa maciza, entre otros. **3. Estructura en concreto:** Se refiere a toda actividad que contemple la construcción de estructuras diseñadas en concreto tales como la construcción de andenes, solados, cimentaciones o de cualquier índole que se requieran para el correcto funcionamiento del proyecto, está elaborada según el diseño de mezclas del diseño estructural encargada de soportar las cargas del edificio y garantizar la estabilidad de la construcción. Entre otros incluye: columnas, vigas y losas, peldaños y escaleras, entre otros. **4. Estructura metálica:** Se refiere a toda actividad que contemple la construcción de estructuras diseñadas en materiales metálicos de índole portante o soporte de la edificación. Entre otros incluye: columnas, vigas, gualderas metálicas, perfiles tubulares, anclaje de pernos de diversos tipos, entre otros. **5. Mampostería:** Se refiere a toda actividad que

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

contemple la construcción de estructuras tales como: Muro en bloque de arcilla, muro calado de concreto y generales. **6. Carpintería metálica/madera:** Se refiere a toda actividad que contemple la construcción de estructuras tales como pasamanos, muros y cielos en drywall, ventanería en aluminio, cerramientos de fachada, marcos de puertas, divisiones, cubiertas. **7. Acometidas hidráulicas 8. Tuberías 9. Sistemas de aires acondicionados 10. Red contra incendios 11. Redes eléctricas 12. Cableado estructurado 13. Tecnología 14. Dotación de mobiliario y equipos**. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4**. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5**. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo. **6.** Acreditar mensualmente con certificación y/o Planillas, cada uno de los informes de supervisión la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **7**. Constituir las garantías exigidas. **8.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. **9.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales. **10.** Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la Entidad. **11**. Considerar las recomendaciones sugeridas por los supervisores o por el (los) ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **12**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** además de las obligaciones propias de este tipo de contratos, EPUXUA AVANZA. Se obliga para con el MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA a: 1. Administrar los recursos desembolsados por parte del municipio en calidad de gerente, en una cuenta de ahorros, que abrirá para tal efecto en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia y los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Soacha y serán reintegrados al momento de la liquidación del presente contrato. El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité Técnico, no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos. 2. Planificar, evaluar, supervisar y realizar acompañamiento durante todas las etapas y Coordinar la integración del equipo humano de los profesionales que harán parte de la Gerencia Integral del proyecto. 3. Supervisar el manejo de los recursos físicos, financieros y humanos a cargo del proyecto. 4.Analizar y manejar los riesgos que se puedan presentar. 5. Administrar las

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

comunicaciones entre los diferentes actores del proyecto. 6. Vigilar que las restricciones (calidad, costo y tiempo) se gestionen y se desarrollen adecuadamente. 7. Administrar y coordinar el recurso humano, asignado a la gerencia integral. 8. Garantizar que todo el personal involucrado en el proyecto reciba la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Hacer acompañamiento permanente y realizar seguimiento y control oportuno a todos los procesos. 10. Controlar permanentemente la entrega de informes periódicos a la Secretaria de Gobierno sobre la ejecución de los proyectos. 11. Coordinar los diferentes comités que se deban realizar tanto con Secretaria de Gobierno, como con los contratistas que ejecutarán el proyecto. 12. Atender todos los requerimientos que la Secretaria de Gobierno realice respecto al control de la ejecución del proyecto. 13. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaria de Gobierno para la ejecución y control del proyecto. 14. Coordinar los reportes de información de la ejecución de los proyectos en los sistemas y/o formatos que requiera que la Secretaria de Gobierno. 15. Asegurar la calidad de los trabajos en el proyecto al cual se le realizará el proyecto. 16. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del proyecto. 17. Armonizar y servir de enlace entre los contratistas y la Secretaria de Gobierno, para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo, ambiental y técnico, para lo cual designará un coordinador del proyecto. 18. Realizar a través de la supervisión a los contratos del proyecto, el control de los pagos a realizarse en el marco del contrato, realizando las respectivas retenciones nacionales, distritales y/o municipales de acuerdo a la normatividad vigente. 19. Informar oportunamente a la Secretaria de Gobierno sobre hechos que afecten la normal ejecución del contrato. 20. Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que los contratistas protejan los bienes y propiedades de terceros. 21. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por la Alcaldía Municipal de Soacha, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, permitiendo así adelantar las labores encomendadas con efectividad. 22. Exigir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo referente a los perfiles profesionales ofertados por el Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. 23. Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por Alcaldía de Soacha. 24. Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato. 25. Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido. 26. Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta. 27. Verificar y realizar seguimiento y control, durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, ii) Plan de trabajo; iii) Organigrama del personal de nómina y contratado; así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables. 28. En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista, iniciar y adelantar las acciones

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

administrativas y judiciales correspondientes con el fin de evitar posibles detrimentos económicos derivados de la ejecución y calidad del servicio del proyecto. 29. Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como: o la inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta, o el pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda, o la verificación de los pagos a EPS, ARL, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado, o la implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal, o verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. 30. Dar respuesta a las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas. 31. Remitir dentro de los plazos establecidos a la Alcaldía Municipal de SOACHA las solicitudes de modificación, prórrogas, adiciones, suspensiones a los contratos del proyecto, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor y/o supervisor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud. 32. Mantener un archivo organizado del proyecto, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos y plazos estipulados. 33. Suscribir las actas de terminación de los contratos, de pago final y liquidación de los contratos y remitirlas a la Alcaldía Municipal de SOACHA, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes. 34. Verificar, elaborar y suscribir el acta de Liquidación. 35. Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Realizar la consignación de los recursos objeto de administración en la cuenta que para los efectos informe EPUXUA AVANZA. 2. Entregar a EPUXUA AVANZA, toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea importante para el desarrollo del contrato. 3. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, además este servirá de enlace entre EPUXUA AVANZA y EL MUNICIPIO 4. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera EPUXUA AVANZA para la ejecución del Contrato. 5. Pagar el valor del contrato interadministrativo de mandato sin representación, en los plazos y porcentajes acordados. 6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. **CLAUSULA SÉXTA. – PRESUPUESTO OFICIAL** El valor del presupuesto oficial es la suma de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.** el cual se encuentra discriminado de la siguiente forma:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTOS OBRA COMANDO INCLUIDO AIU+DOTACION	**$9.586.351.893,20**
COSTOS OBRA SIES INCLUIDO AIU+DOTACION	**$11.543.569.659,00**
IVA 19% DOTACION COMANDO Y SIES	**$266.681.326,69**
INTERVENTORÍA (3%)	**$641.898.086,37**
VALOR TOTAL RECURSOS POR ADMINISTRAR	**$22.038.500.965,26**
COSTOS DE LA GERENCIA INTEGRAL (7%) INCLUIDO IVA	**$1.542.695.067,57**
GRAN TOTAL	**$23.581.196.032,83**

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR: A) Que el valor a administrar es la suma de **VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26). EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE GERENCIA INTEGRAL** para la construcción, dotación, habilitación y funcionamiento del comando estación de policía de la comuna 2 y la sala integrada de emergencia y seguridad (SIES - 123) en el marco de la meta no. 35 del plan de desarrollo municipal "el cambio avanza" del municipio de Soacha – Cundinamarca, y el contrato de interventoría administrativa, técnica, jurídica y financiera, social y ambiental, derivado del contrato de obra pública que es la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE** el cual corresponde al 7% incluido IVA de los ingresos a administrar .Que el valor total correspondiente a los costos del proyecto más los costos por gerencia integral, ascienden a la suma de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($23.581.196.032,83). CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** El valor correspondiente a los recursos de bolsa de inversión del proyecto, mediante un (1) pago por el ciento por ciento (100%) del valor total del proyecto, con la presentación del Plan de Inversión y una vez aperturada una cuenta de ahorros especial para el manejo y administración de los recursos, girados por el municipio, en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia; los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Soacha y serán reintegrados al momento de la liquidación del presente contrato. **Parágrafo 1:** El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia. **Parágrafo 2:** Reporte de la cuenta bancaria. El contratista se obliga a informar al Municipio respecto a la cuenta bancaria aperturada, destinadas exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar. En el presente Contrato no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos. **Parágrafo 3:** El valor correspondiente a los honorarios por gerencia integral, serán consignados en la cuenta de fondos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

comunes de la empresa **EPUXUA AVANZA E.I.C.E. / FORMA DE PAGO DE LA BOLSA DE INVERSIÓN**: **1**) Se pagará el valor correspondiente al quince (15%) de los recursos a administrar con la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, presentación del cronograma de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el municipio y el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social; **2**) El 75 % en actas parciales de obra, interventoría y gerencia hasta completar el 90 % del valor contratado y ajustado; y **3)** El 10% final previo recibo final de obra y liquidación de la misma. El Supervisor designado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, verificará la factura y el informe de actividades, presentado por la empresa **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** con el fin de certificar el pago por el concepto de la GERENCIA INTEGRAL en los siguientes porcentajes: **FORMA DE PAGO DE LA GERENCIA INTEGRAL**: la Secretaría de Gobierno, pagará los honorarios de la gerencia integral a la empresa **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.,** de la siguiente manera: **1)**. Un pago correspondiente al 15% del valor honorarios por concepto de la Gerencia Integral, a la aprobación del plan de inversiones por parte del Supervisor del contrato interadministrativo delegado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha. **2**). Una vez realizado el primer pago, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.,** podrá realizar cobros parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución de los proyectos por administrar, sin superar el 90% del valor de dicha gerencia integral; previa presentación del informe respectivo del proyecto debidamente aprobado por el supervisor que designe para tal efecto la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha Cundinamarca, así como los demás documentos requeridos para su trámite respectivo; así: 1. 25% previa presentación de avance de la obra e interventoría del proyecto en un 25%; 2. 25% previa presentación de avance de la obra e interventoría del proyecto en un 50% y 3. 25% previa presentación de avance de la obra e interventoría del proyecto en un 75%. **3).** El diez por ciento (10%) restante del valor de la gerencia integral, una vez suscrita el acta de liquidación de cada uno de los contratos del proyecto y del presente contrato interadministrativo, previa presentación del informe final debidamente aprobado por el supervisor que designe para tal efecto la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha Cundinamarca, así como los demás documentos requeridos para su trámite respectivo. **CLAUSULA NOVENA. - APROPIACIÓN MUNICIPAL:** Las erogaciones que LA ALCALDÍA efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto oficial para el presente proceso se estima en la suma de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.** Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. De acuerdo con lo presupuestado para la vigencia 2021, el quince por ciento (15%) del proyecto se realizarán con cargo a: **CDP: No 5793 del 03 de noviembre de 2021. Rubro 0105- A.18.10. -17 SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.908.096.768,33) M/CTE**, y **CDP No 5794 del 03 de noviembre de 2021. Rubro 0105-**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

A.18.10. -17 / 0105- A.18.10. -172 SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTNUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.629.082.636,59) M/CTE, y Acuerdo 39 del 09 de noviembre de 2021, "*Por medio del cual se crean nuevas secciones presupuestales y se modifica el presupuesto de gastos del municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021*", aprobado por el Concejo Municipal de Soacha Cundinamarca. objeto CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA. **Parágrafo 1.** El valor del contrato específico podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para el efecto. **Parágrafo 2**. Si finalizado el plazo estipulado en el presente contrato interadministrativo la Empresa EPUXUA AVANZA no hubiese ejecutado los recursos deberá reintegrarlos al tesoro Municipal y se procederá a la liquidación del contrato sin perjuicio de las acciones legales que haya lugar en contra de la Empresa EPUXUA AVANZA. **CLÁUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRECE (13) MESES sin que supere el 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. **Parágrafo 1:** La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto del **MUNICIPIO DE SOACHA. Parágrafo 2: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - SUPERVISIÓN**. 1)La supervisión de este Contrato estará a cargo del profesional designado formalmente por el ordenador del gasto del MUNICIPIO DE SOACHA - Secretaria de Gobierno. 2)Ejercer funciones de vigilancia dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista. 3)Velar por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato. 4)Deberá suministrar a los responsables de la administración y custodia del expediente del Contrato en la Alcaldía del Municipio de Soacha, el original de todos los soportes e informes que se generen durante la ejecución del Contrato, de tal manera que al ser requeridos y consultados por alguno de los entes de control se refleje el estado actual del proceso. 5)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 6)Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7)Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica. 8)Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9)Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO. 10)Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual. 11) Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista. 12) El Supervisor designado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, verificara la factura y el informe de actividades, presentado por la EPUXUA AVANZA con el fin de certificar los pagos por concepto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL en** los porcentajes establecidos para tal efecto. **Responsabilidad del supervisor:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: COMITE DE GERENCIA:** para el seguimiento de la ejecución del presente contrato se contará con el siguiente comité: Comité de gerencia: Estará integrado, por 6 integrantes, Por parte de la secretaria de Gobierno: * El Secretario de Gobierno o su delegado *El Supervisor del contrato interadministrativo. *El asesor Jurídico o su delegado. *Por parte de EPUXUA AVANZA. *El Gerente o su delegado. *El Subgerente Técnico *El director de ejecución de Proyectos. Este comité se reunirá una vez mes al mes a partir de la suscripción del acta de inició y tendrá como fin el dar aprobación a los lineamientos del desarrollo del proyecto. El comité podrá invitar los profesionales que se requieran a las reuniones del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA – LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.** la entidad no requerirá garantías de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007: "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN *" (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES** se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito persona" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por ejecución del objeto b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, c) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **Parágrafo:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del mismo. En todo caso en el evento de no darse en el término fijado se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso. e) la propuesta y el anexo técnico f) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** y g) El mecanismo de cobertura correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3434 DE 2021

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA 2 Y LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES- 123), EN EL MARCO DE LA META No. 35 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA" DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C. E NIT. 901.511.522-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($23.581.196.032.83) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($22.038.500.965,26) MCTE.
HONORARIOS 7% INCLUIDO IVA: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.542.695.067,57) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍA CIUDADANA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal la suscripción del acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del **contrato.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** podrá designar un administrador del contrato para efecto de trámites y suscripción de documentos en desarrollo de la ejecución del mismo, tales como acta de inicio, supervisión, pago y terminación. En caso tal, **EL CONTRATISTA** comunicará al **MUNICIPIO** quien realizará dicha actividad. **CLÁUSULA TRIGESIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Soacha - Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - El Municipio deberá realizar la ubicación del presente contrato, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.